

El Capitan General de Cataluña al E. S. General de Division
Duhesme Com.^{te} en Jefe del Cuerpo de Observacion de los Pirineos
Orientales.

E. S. La ciudadela y Monjuich tienen toda esta ciudad por
almazenes y todos sus viveres por provisiones. No tienen enem-
gos a que temer ni q.^e esperar sino q.^e sea en Causa comun
con la Plaza y poblacion Española. Como aliado las ocupó V. E.
en nombre de S. M. el Emperador y Rey, y como átal recibió
la ocupacion el Gov.^{no} Español con la mayor fe y lealtad, la
misma con q.^e abrió á V. E. y á sus tropas desde el principio
sus thesoros, sus Recursos, y los Senos & sus familias para
hospedarlos y hazerles partícipes de sus alimentos.

Las leyes Militares prescriben las provisiones á las Plazas
fuertes quando hai contingencia de q.^e estas obren hostil mente
ò sufran sitio, obien quando amenaza una escasez de viveres
en el Pais q.^e precise á un General á precucionar con depositar
la subsistencia de sus tropas: fuera de tales Casos no sirve
esta medida sino de inspirar recelo y desconfianza. Si mi-
conduicta ni la constante moderacion y buen abrigo pro-
digado al Ex.^{to} Frances por este inmenso Pueblo, merecen
alarmas.

El Pueblo esta abastecido de todo como verá V. E. por la
admirable demostracion q.^e en vista de su oficio haze el Intenden-
te, y quando pidiere faltar algo V. E. mismo nos lo asegura
con las expediciones de viveres q.^e medize se aprestan en los
Puertos & Francia para esta sin paga & dñs.

S. M. el Emperador y Rey cuyo digno nombre no



ha inspirado Confianza ocupando sus armas nuestras
fuerzas, enterado con verdad de nuestra docilidad y
honrrádez no llevará á bien q. se alarme con presas
terribles á este Pueblo en pago á su continuada
Sumision

Sirvase V. E. consultar su determinacion antes
de llevarla á efecto á S. M. I. acompañándole esta
Exposicion mia así como yo lo haré con el Rey
mi amo sin cuya Orden no puedo yo dar á V. E. lo
q. no tenían los fueros en poder de las tropas Espa-
ñolas.

Si antes de recibir V. E. la Imperial Resolucion
hubiese motivos para vivir con precaucion ó temor
en los Fuertes q. haora no deben considerarse sino
como Cuarteles de la Plaza, entonces vendria bien
esta medida, pero mientras que así no sea haigo
al V. E. presente que es inutil á sus tropas pro-
bér. los Fuertes, al paso q. muy indecente y ofen-
siva tal intencion: y q. las Resultas de la impresion
que puede hazer en el Pueblo no estará en mano
de V. E. y mia el mediarlas.

Reciba V. E. mi mas alta Consideracion.
Dios Gué á V. E. m. a. S. Barcelona y Marzo 18 de
1808, El Conde de Ezpeleta.